

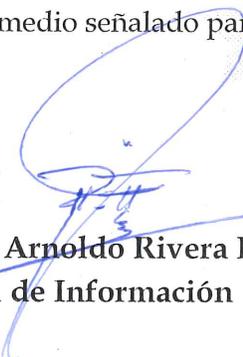
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0075-2023

MIGOBDT-0059-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el tres de julio del presente año, a las diez horas con ocho minutos se recibió en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0059-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"1) Proporcionar cantidad de cámaras de video vigilancia y seguridad internas y externas del Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. 2) Indicar tipos, marcas, modelos, proveedores y ubicaciones"*.
- III. Que, conforme al Art.19 Lit. "e" LAIP, información reservada es aquella que describe causales con intereses generales constitucionalmente protegidos y que tienen que ver con el desempeño adecuado del Estado y cuya información pública se restringe legalmente de manera expresa; por lo que, la información reservada se encuentra temporalmente fuera del acceso público debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional.
- IV. Que de conformidad a los Artículos 6 Lit. "e" y 19 Lit. "e" de la LAIP, cual establece de manera expresa las diversas causales de restricción legal respecto de la información pública; al índice de información clasificada como reservada, actualizado el día 09 de febrero del 2023, y acorde a la declaración de reserva emitida por la unidad administrativa responsable de la información, Dirección de Administración y Logística, el 30 de noviembre declaró como reservado *"el proceso de monitoreo de cámaras de video vigilancia de Departamento de Seguridad Institucional"*.

- V. Que, bajo la misma premisa, y acorde a la declaración de reserva también emitida por la Dirección de Desarrollo e Innovación Tecnológica, el 01 de diciembre de 2022, declaró como información reservada *“la Estructura y mapeo de la RED de Video Vigilancia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, así como los respectivos diagramas e información técnica”*.
- VI. Que, a sus efectos legales, puede consultar el *índice de información reservada del MIGOBDT, al 31 enero 2023*, conforme los correlativos 57 y 85 bajo el enlace <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/indice-de-informacion-reservada>
- VII. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 19, letra “d.” de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Declárese información reservada** la información solicitada por el solicitante, detallada en el considerando II de esta resolución en virtud de invocarse las causales de restricción establecidas en ley.
 - b) **Hacer saber** al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

